



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

LEY DEPARTAMENTAL No 242 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Dr. JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRÍGUEZ GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

"DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA PREVENCIÓN, RESGUARDO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ORURO EN ESPACIOS PÚBLICOS RECREACIONALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS"

ARTICULO 1. (OBJETO).

La presente Ley Departamental tiene por objeto, declarar prioridad departamental la prevención, resguardo, seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes del departamento de Oruro en espacios públicos recreacionales, educativos y deportivos en el ámbito de la jurisdicción departamental.

ARTICULO 2. (MARCO COMPETENCIAL Y CONSTITUCIONAL)

- I. Las disposiciones de la presente Ley Departamental se enmarcan en la competencia exclusiva establecida en el numeral 30 del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, relativo a promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia y el mandato constitucional contenido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado y demás codificación sustantiva y adjetiva en materia de niña, niño y adolescente.

ARTICULO 3. (FINALIDAD)

La presente Ley Departamental tiene por finalidad:

- a) Garantizar a las niñas, niños y adolescentes del departamento de Oruro el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral.
- b) Promover el ejercicio coordinado de políticas públicas entre el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro los diferentes niveles de gobierno del Estado y demás instituciones públicas y privadas competentes en materia de educación y niñez y adolescencia en el ámbito de la jurisdicción departamental, para precautelar la prevención resguardo, seguridad y protección de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la jurisdicción departamental.

ARTICULO 4. (POLÍTICAS PÚBLICAS)

El Órgano Ejecutivo Departamental queda encargado de implementar y ejecutar políticas públicas dirigidas a:

- a) La promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la jurisdicción departamental.
- b) El ejercicio coordinado de políticas públicas para el resguardo, protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes en espacios públicos, recreacionales, educativos y deportivos en el ámbito de la jurisdicción departamental.

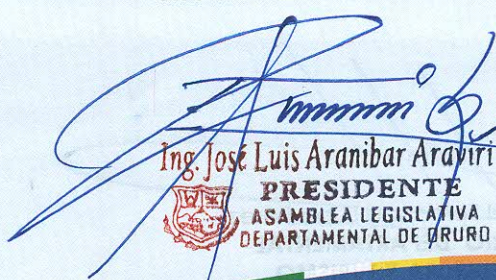
ARTICULO 5. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

A efectos del cumplimiento del artículo 3 de la presente Ley Departamental se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental suscribir acuerdos y convenios Intergubernativos e interinstitucionales con los diferentes niveles de gobiernos del Estado y entidades públicas y privadas en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición contraria a la presente Ley Departamental.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Ing. José Luis Aranibar Arayiri
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO

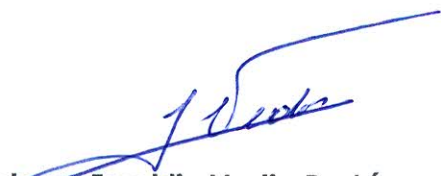

Asam. Armando Barrera Choqueticlla
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Departamental, ha sancionado la Ley Departamental N° 242 Ley de **"DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA PREVENCIÓN, RESGUARDO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ORURO EN ESPACIOS PÚBLICOS RECREACIONALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS"**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.



Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL



Ing. Abdón Hernán Flores Quisbert
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Lic. Henry Ronald Heredia Montero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS



Abg. Miguel Fernando Lupa Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a.i.



Ing. Gonzalo Martín Canqui Villarroel
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS



Arq. Ernesto Calapa Rodríguez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIA



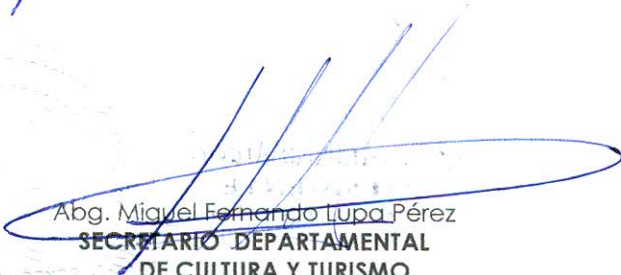
Ing. Jorge Igo Quintanilla Dehne
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA METALURGIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS



M.Sc. Ing. Olson Cosme Paravicini Figueredo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA



Lic. Oscar Copa Gonzales
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



Abg. Miguel Fernando Lupa Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO